

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1333-2017/GRP-CR

Piura, 27 FEBRERO 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, y en su artículo 192° inciso 1) dispone que: *"Los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*, y en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de Setiembre de 2011, en su artículo II del Título Preliminar prescribe que: *"El Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, (...)"*. El artículo 4° establece que: *"La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional, así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte (...)"*. Y el artículo 8° inciso 11) establece que: *"Son atribuciones del Consejo Regional: Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, con tal fin atiende las denuncias que efectúe la población directamente o a través de los diferentes medios de comunicación, realizando las indagaciones que estime pertinentes"*;

Que, la Dirección Regional de Educación Piura en el mes de febrero de 2017, realizó la Convocatoria CAS N° 001-2017-DREP-APER con la finalidad de contratar los servicios de personal administrativo para la implementación de la jornada escolar completa en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario de Educación Básica Regular en Piura, Secura, Tambogrande y la Unión, requiriendo la contratación de (46) Coordinadores de Innovación y Soporte Tecnológico, (45) Psicólogos, (57) Personal de Apoyo Educativo, (34) Secretarías, (25) Personal de Mantenimiento, y (06) Personal de Vigilancia;

Que, en aras de la transparencia del proceso de contratación, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional conjuntamente con la Oficina Anticorrupción, se apersonaron al proceso como veedores constatando el normal desenvolvimiento del mismo, así como que de un total de 789 postulantes aprobaron el examen 369, distribuidos de la siguiente manera: 63 aptos para la plaza de Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico; 63 aptos para la plaza de Psicólogos; 67 aptos para la plaza de Personal de Apoyo Educativo; 49 aptos para la plaza de Secretarías; 54 aptos para la plaza de Personal de Mantenimiento; 30 aptos para la plaza para Personal de Vigilancia;

Que, el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional y la Oficina Regional Anticorrupción con Informe N° 002-2017/GRP-2000001-ACCR-CF, concluyeron que: **a)** En las etapas de participación como veedores se ha llevado con total normalidad el desarrollo de las actividades; **b)** Durante la etapa de evaluación curricular se revisaron 789 expedientes, quedando aptos para la siguiente etapa un total de 369 postulantes, posterior a la etapa de reclamos, surge un incremento de 21 postulantes en relación a la etapa anterior; recomendando que en los sucesivos concursos para selección de personal se elaboren, de manera oportuna, las actas en el desarrollo de cada una de las etapas de la convocatoria, así como un registro oportuno del total de los postulantes a fin de evitar un riesgo potencial en el ingreso de expedientes fuera del plazo;

Que, la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional mediante Dictamen N° 05-2017/GRP-2000001-CF, de fecha 24 de febrero de 2017, hace suyo las conclusiones y recomendaciones recogidas en el Informe N° 002-2017/GRP-2000001-ACCR-CF, lo que pone a consideración del Pleno del Consejo Regional para su aprobación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 02-2017, celebrada el 27 de febrero de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**-APROBAR el Dictamen N° 05-2017/GRP-2000001-CF, de fecha 24 de febrero de 2017, que hace suyo el Informe N° 002-2017/GRP-2000001-ACCR-CF, de fecha 24 de febrero de 2017, suscrito por el Equipo de Apoyo a la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional y la Oficina Regional Anticorrupción, el mismo que contiene las conclusiones y recomendaciones respecto del Concurso CAS 001-2017-DREP-APER.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPENSAR al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

***Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN***  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL**